Refinadora Costarricense de Petróleo S. A.

Ley N° 8220 de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos

Trámites y requisitos

Nombre del trámite: Uso de cuentas de otras personas físicas o jurídicas para pagos de combustible

Procedimientos e instructivos que lo regulan: **Pago a terceros, código DN-25-03-010,**

Oficina en la que se debe presentar: Departamento de Relaciones Comerciales **Ubicación:** El Alto de Ochomogo
Teléfono: 55035-00 **Fax:** 550-37-05 o 550-37-00
Horario 8:00 am a 4:00 pm **Correo electrónico**. eugenio-vs@recope.go.cr

Descripción	Requisitos
Utilización de cuentas corrientes de terceras personas para la realización de pagos a RECOPE**.**	1. Presentar nota al Jefe del Departamento de Relaciones Comerciales indicando las cuentas y nombres de las personas que realizarán los pagos. 2. Nota del dueño de la cuenta corriente autorizando al cliente de RECOPE par que pueda hacer uso de la misma en los pagos en planteles. 3. Si la cuenta pertenece a una persona física, adjuntar fotocopia certificada de la cédula de identidad 4. Si la cuenta pertenece a una persona jurídica debe aportar certificación notarial de la personería jurídica de la sociedad y del apoderado y fotocopia certificada de la personería jurídica. 5. Presentar registro de firmas actualizado de las personas autorizadas a firmas en la cuenta corriente.